

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 1 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074D0PAA

NÚM.25/2022

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE TELMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,

PÉREZ LÓPEZ, EVA,

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 14:08 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar JGL extraordinaria y urgente.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. 1. OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

2. 172/2022/62.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO MATERIAL FUNGIBLE OFICINA. (LOTE 1 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

3. 172/2020/64.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MATERIAL IMPRENTA (LOTE 3 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

4. 172/2022/65.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE AGUA (LOTE 4 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

5. 172/2022/66.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIARIA CONVENCIONAL, HITOS, BOLARDOS Y OTROS. (LOTE 5 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

6. 172/2022/67.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN VIARIA INTELIGENTE (LOTE 6 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

7. 172/2022/68.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO. (LOTE 7 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

8. 172/2022/69.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL CLIMATIZACIÓN (LOTE 8 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

9. 172/2022/70.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL CALEFACCIÓN Y ACS (LOTE 9 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

10. 172/2022/71.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA FONTANERÍA (LOTE 10 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

11. 172/2022/72.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LOTE 11 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

12. 172/2022/73.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA SEMAFORIZACIÓN (LOTE 12 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

13. 172/2022/74.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA ALARMAS (LOTE 13 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

14. 172/2022/75.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL JARDINERÍA (LOTE 14 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 3 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074D0PAA

15. 172/2022/76.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO ÁRBOLES Y PLANTAS (LOTE 15 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

16. 172/2022/77.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES (LOTE 16 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

17. 172/2022/78.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PINTURA (LOTE 17 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

18. 172/2022/79.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARÍA (LOTE 18 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

19. 172/2022/80.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO ROPA LABORAL Y EPI'S (LOTE 19 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

20. 172/2022/81.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN (LOTE 20 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

21. 172/2022/82.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO CARPINTERÍA METÁLICA, CRISTALERÍA, TOLDOS Y PERSIANAS (LOTE 22 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ASUNTOS A TRATAR.

1-. OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Dada cuenta del carácter urgente de la sesión, fundamentándose en la fecha de vencimiento de diversos contratos de suministros básicos continuados lo cual consta en los respectivos expedientes, la JGL por **UNANIMIDAD** ACUERDA su aprobación.

2.- 172/2022/62.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO MATERIAL FUNGIBLE OFICINA. (LOTE 1 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 5K3U2Q1G2C2W0K2C04HY) acordó la adjudicación del LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil OFITAKE SL, formalizándose contrato n° 9/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 6D2F6M3M5F100Q0M0KF0) y Anexo (csv 2244240N0H1B3A0908BY), por periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Coordinador Interdepartamental y el Jefe de la Oficina Técnica Municipal han emitido informe csv 4U133X33031H2H6X125M, haciendo constar que "La empresa contratista, OFITAKE S.L., viene cumpliendo de manera satisfactoria las obligaciones que se derivan del contrato, relativas a entrega del material solicitado, características y calidad del producto, plazos de entrega y precios aplicados.

Por otra parte, la empresa justifica el cumplimiento de la CEE de carácter medioambiental, consistente en la utilización de un vehículo eléctrico o híbrido para el reparto, aportando la ficha de datos técnicos a su nombre, del vehículo TOYOTA AURIS HIBRID ACTIVE con matrícula 4703 HMJ, modelo con motor híbrido de gasolina. Se adjunta la citada documentación al expediente.

Por lo expuesto, **se informa favorablemente la prórroga del contrato**".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en la Plataforma Cliente Ligero SCSP en fecha 30/05/2022 que la mercantil OFITAKE SL se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 451K355J6R5C4W560FHE).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 0H321Z1T416G2N6D13NZ), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 5 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI

de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil OFITAKE SL, con efectos desde el 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 9/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 32.033,06€ IVA excluido, IVA 21%: 6.726,94€, importe máximo anual IVA incluido 38.760,00€.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas es del **31,50%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 38.760,00€ IVA incluido con la empresa OFITAKE SL, CIF B98457997, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22000, RC referencia 202200015693 del ejercicio presupuestario 2022.

CUARTO.- Notificar a la empresa OFITAKE SL el acuerdo, con indicación de que, le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, D. José Pérez Buendía, D. Javier Sánchez Perales, D. Pedro Romero Almendros y Dña. Amparo Bort, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales, y a los Servicios económicos municipales.

3.- 172/2020/64.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MATERIAL IMPRENTA (LOTE 3 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 7 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 500E3I1N36262Z4A10XB) acordó la adjudicación del LOTE 3: MATERIAL DE IMPRENTA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30), formalizándose contrato nº 12/2020 con efectos del 5 de junio de 2020 (csv 0W3A540T2R1F1N5X01JE) y Anexo (csv 1S4I0B1F2O5B1K1F19LM), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F5O635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Coordinador Interdepartamental y el Jefe de la Oficina Técnica Municipal han emitido informe csv 6W1K243F0L3O4U6C0JJZ, haciendo constar que "La empresa contratista, PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS, viene cumpliendo de manera satisfactoria las obligaciones que se derivan del contrato, relativas a entrega del material solicitado, características y calidad del producto, plazos de entrega y precios aplicados.

Por lo expuesto, **se informa favorablemente la prórroga del contrato.**".

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 36513I4I3U046A6R0312)

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS, con NIF 73648868Q se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 2A654X3L6P5F2W5H0N1N), con la siguiente observación:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 5 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 5 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 9 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074D0PAA

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 3: MATERIAL DE IMPRENTA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30), con efectos del 5 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 12/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 13.200,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas es del **11%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 13.200,00€ IVA incluido con PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30), DNI 73648868-Q, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22000, RC referencia 202200015694 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar a la empresa PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30) el acuerdo, con indicación de que, le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, D. José Pérez Buendía y D. Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

4.- 172/2022/65.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE AGUA (LOTE 4 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio

de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 6S3563224I0F6W630E44) acordó la adjudicación del LOTE 4: AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de JOSÉ MATEU TORRES, formalizándose contrato n° 11/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 64661W08003Y4Y4F0E7L) y Anexo (csv 0L4A2S641161023TONGE), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Coordinador Interdepartamental y el Jefe de la Oficina Técnica Municipal han emitido informe csv 0P70282J626J662C191K, haciendo constar que "La empresa contratista, JOSÉ MATEU TORRES, viene cumpliendo de manera satisfactoria las obligaciones que se derivan del contrato, relativas a entrega del material solicitado, características y calidad del producto, plazos de entrega y precios aplicados.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la prórroga del contrato".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en la Plataforma Cliente Ligerero SCSP que JOSÉ MATEU TORRES, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 0T5I5S3B2N725D3A0UZE)

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor Municipal (csv 5F2H0W645C6R3U121EB9) con la siguiente observación:

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 11 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 4: AGUA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con JOSÉ MATEU TORRES, con efectos del 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 11/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 15.600,00€ IVA incluido.

Los descuentos a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas son del **10% y 21%**, según se detalla en el acuerdo de adjudicación y el contrato formalizado.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 15.600,00€ IVA incluido con JOSÉ MATEU TORRES, NIF 29161616P, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC referencia 202200015695 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la empresa JOSÉ MATEU TORRES, con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, José Pérez Buendía/ Javier Sánchez Perales/ Rafael Mestre Hurtado/ Vicente Miquel Muñoz/ Miquel Belda Bordes/ Jesús Bailén Biern/ Pedro Romero Almendros y Amparo Bort, a la Oficina Técnica Municipal, a la Policía Local, al Área de Promoción Socioeconómica, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

5,- 172/2022/66.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIARIA CONVENCIONAL, HITOS, BOLARDOS Y OTROS. (LOTE 5 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTS, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 13 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 5B3X4Q3L6Y3M2W6F10MI) acodó la adjudicación del LOTE 5: CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIARIA CONVENCIONAL, HITOS, BOLARDOS Y OTROS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a favor de INDUSTRIAS SALUDES SAU, CIF A-46057345, formalizándose contrato 13/20 (csv 5M6Y0270463L492A0MVZ) y Anexo (csv 0T1P5Y64063W026I135I) con efectos del 3 de junio de 2020, por un periodo inicial de 2 años prorrogable anualmente por tres años más, y por un precio máximo de 34.710,74€/año IVA excluido, IVA 21%: 7.289,26€. Total 42.000,00€/año IVA incluido. Susceptible de ampliación hasta un máximo del 20 por ciento, como consecuencia de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

La Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica Dña. Nuria Campos Moragón en la que dispone se inicien los trámites oportunos para llevar a efecto la necesidad de ampliación del Lote 5 del contrato de suministros básicos correspondiente a "cartelería y señalización viaria convencional, hitos, bolardos y otros (csv 13273B0567324K091E09).

El Jefe de Oficina Técnica municipal D. Arturo Galisteo Garzón y el Inspector de Movilidad y Emergencias D. Jesús Javier Torresano Toledo emiten informe (csv 5Y2I5M4D655N294113HZ) en el que por una parte solicitan la prórroga del contrato, haciendo constar que la empresa Industrias Saludes SAU ha justificado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de carácter medioambiental aportando: certificado oficial acreditativo del cumplimiento de la norma ISO 9001 en vigor hasta 14/09/2024 y de la condición medioambiental el contrato de renting a largo plazo a su nombre, distintivo ambiental Emisiones 0 emitido por DGT y ficha de datos técnicos del vehículo eléctrico NISSAN NV-200 (furgoneta) con matrícula 4205LFM. Por otra parte solicitan que a la vista de las solicitudes de mejora y/o reposición de señalización viaria que se vienen realizando desde policía local, así como consecuencia de las necesidades derivadas de nuevos proyectos llevados a cabo en Oficina Técnica (urbanización de calles, carteles para cámaras de tráfico, mejoras de seguridad vial en cruces y rotondas...) resulta necesario la ampliación del contrato en un veinte por ciento por un precio de 34.710,74€/año + 20% de ampliación: 6.942,14€: 41.652,88€/año IVA excluido + 21% I.V.A. **TOTAL: 50.399,99€/año IVA incluido.**

Revisado el contrato 13/2020 y Anexo (csv 5M6Y0270463L492A0MVZ y 0T1P5Y64063W026I135I) y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G) en que establece:

El apartado 28 Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por Junta de Gobierno Local de 29/07/2019 (csv 2Z5P410D655R0S2019SZ) establece que dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación, hasta un máximo de un 20 por ciento.

La cláusula primera del contrato nº 13/2020 formalizado establece que "el plazo contractual es de dos años, a contar desde el 3 de junio de 2020, prorrogable anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el periodo inicial."

La cláusula tercera del contrato nº 13/2020 formalizado establece que "el contrato podrá ser objeto de modificaciones. Como consecuencia de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento. Los precios aplicables a las modificaciones serán los recogidos en el Anexo 5 del pliego de prescripciones técnicas, aplicándose el porcentaje de baja ofertado por el contratista. En el supuesto de que la modificación afecte a productos no recogidos en el Anexo 5, el precio unitario aplicable será el resultante de aplicar el porcentaje de baja al precio de venta del proveedor según catálogo aportado junto a la oferta económica.

Existe crédito presupuestario, documento RC ref. 202200015698 aplicación presupuestaria 1340-21000 por un importe de 50.400€ (csv 2H3K734872650Q3I15VQ).

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente Ligero SCSP" de fecha 02/06/2020 que la mercantil INDUSTRIAS SALUDES SAU se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera apartado 8 de la LCSP, la Secretaria de la Corporación emite nota de conformidad (csv 4N3D2R3410670A1G1CRR) con la propuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de la incorporación al expediente del informe preceptivo de fiscalización.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 4N3D2R3410670A1G1CRR)

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor municipal (csv 230R496A061D2G06019P).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 15 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

PRIMERO.- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula primera del contrato formalizado (csv 5M6Y0270463L492A0MVZ) establece que tendrá una duración inicial de dos años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5años incluyendo el periodo inicial.

TERCERO.- El artículo 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

CUARTO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales,

cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 5: CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIARIA CONVENCIONAL, HITOS, BOLARDOS Y OTROS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA suscrito con la mercantil INDUSTRIAS SALUDES SAU, CIF A-46057345, con efectos desde el 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 13/2020 y Anexo (csv 5M6Y0270463L492A0MVZ y OT1P5Y64063W026I135I).

TERCERO.- Aprobar la ampliación del 20% del contrato de Suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizada, lote 5: "cartelería y señalización viaria convencional, hitos, bolardos y otros", suscrito con la mercantil INDUSTRIAS SALUDES SAU, propuesta por el Jefe de Oficina Técnica municipal y el Inspector de Movilidad y Emergencias en su informe (csv 5Y2I5M4D655N294113HZ) por importe de 6.942,14€/año IVA Excluido. Fijar el precio del lote 5: "cartelería y señalización viaria convencional, hitos, bolardos y otros", tras la ampliación en

34.710,74€/año

- +20% de ampliación: 6.942,14€.
- Total 41.652,88€ IVA excluido,
- **50.399,99€/año 21% IVA Incluido.**

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 50.400€ IVA incluido con la empresa INDUSTRIAS SALUDES SAU, CIF A-46057345 con cargo a la aplicación presupuestaria 1340-21000 RC ref 202200015698 del presupuesto 2022 (csv 2H3K734872650Q3I15VQ).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a INDUSTRIAS SALUDES SAU con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 17 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

prórroga del contrato para su formalización.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los responsables del contrato, D. Jesús Torresano Toledo y D. Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica municipal, al Área de Servicios municipales y a los Servicios económicos municipales.

6,- 172/2022/67.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN VIARIA INTELIGENTE (LOTE 6 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 5M6I7301230G4P310MUC) acordó la adjudicación del LOTE 6: SEÑALIZACIÓN VIARIA "INTELIGENTE" del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO SL, formalizándose contrato n° 14/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 222P50573K5Y303F0F6J) y Anexo (csv 3R4Q4B5Z5V280V2T092Y), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de la Oficina Técnica Municipal y el Inspector de Movilidad y Emergencias han emitido informe csv 1E0Y2P1H233M0F0S0CW2, haciendo constar que "La empresa contratista, **PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, SL. B19226364**, viene cumpliendo de manera satisfactoria las obligaciones que se derivan del contrato, relativas a entrega del material en las dependencias municipales designadas, características y calidad del producto.

Por otra parte, la empresa justifica el cumplimiento de las CEE de

ejecución y de carácter medioambiental con la siguiente documentación:

- **Condición medioambiental**, aporta contrato de leasing y ficha de datos técnicos del vehículo LEXUS NX 2.5 300H F SPORT 4WD 5P - HIBRIDO con matricula **1533 KFF**.

-**Condición especial de ejecución**, aporta certificado oficial acreditativo del cumplimiento de la **norma ISO 9001**, en vigor hasta 10.01.2025.

Por tanto, se han cumplido las condiciones de la adjudicación y se informa favorablemente a la prórroga del contrato".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 6M1Q4Y696K691W420HPE).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 631K3F1F223U2M0Q00J0), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 08116I0322	Código de Expediente 081/2022/170	Fecha y Hora 06-06-2022 13:49	Página 19 de 70
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 67682N3U6V02074DOPAA		

primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 6: SEÑALIZACIÓN VIARIA "INTELIGENTE" del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO SL, con efectos del 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 14/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 25.200,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 6 del pliego de prescripciones técnicas es del **29%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 25.200,00€ IVA incluido, con la mercantil PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO SL, CIF B19226364, con cargo a la aplicación presupuestaria 1340-21000, RC referencia 202200015726 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO SL, con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Jesús Torresano Toledo/ Francisco Rodrigo García y Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

7,- 172/2022/68.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO. (LOTE 7 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 1E31102T2F5H2S1P19VI) acordó la adjudicación del LOTE 7: MATERIAL ELÉCTRICO del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de AME MATERIAL ELÉCTRICO SA (actualmente SONEPAR IBÉRICO SPAIN SA), formalizándose contrato nº 15/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 5M4N2T0V2J4B3N5A18HO) y Anexo (csv 352H29473P6V5M050VHH), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 176K2X585U6E3F5A0D1G, haciendo constar que "CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El contratista ha aportado el certificado de calidad ISO 9001:2015 estando en vigor en la actualidad. El contratista se compromete a mantenerlo en vigor (efectuar su renovación) para el

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 21 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

periodo de prórroga del contrato.

ISO 9001:2015: caducidad del certificado 28-07-2022

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

Por otra parte, el contratista ha aportado copia de documento notarial de cambio de denominación social de la empresa. Anteriormente AME MATERIAL ELÉCTRICO S.A., en adelante SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 7: MATERIAL ELÉCTRICO."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 03/06/2022 que la mercantil SONEPAR IBERICA SPAIN SA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 0A3T5C3C4P093Y031CLL).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 2Q5X0Q2K2S370F3006WK), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 7: MATERIAL ELÉCTRICO del

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 23 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SONEPAR IBÉRICA SPAIN SA, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 15/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 81.600,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 7 del pliego de prescripciones técnicas es del **30%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 81.600,00€ IVA incluido con la mercantil SONEPAR IBÉRICA SPAIN SA, CIF A96933510, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-21001, RC referencia 202200018153 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SONEPAR IBÉRICA SPAIN SA con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco, Javier Sánchez Perales, Eugeni Cebollada Mazón y Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

8.- 172/2022/69.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL CLIMATIZACIÓN (LOTE 8 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 1V0M5Y324Y545L0C0EZM) acordó la adjudicación del LOTE 8: MATERIAL PARA CLIMATIZACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, formalizándose contrato nº 16/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 3A4N14452C6E3D040E52) y Anexo (csv 09314X3A193I590N1A4B), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 0K1X015G2C3S4A0V13N2, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El contratista ha aportado el certificado de calidad ISO 9001:2015, estando en vigor para el periodo de prórroga del contrato.

ISO 9001:2015: caducidad del certificado 19-07-2024

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo LEXUS NX300, matrícula 7088KNL*

El contratista ha aportado el contrato de arrendamiento de los vehículos indicados en el contrato.

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 8: MATERIAL PARA CLIMATIZACIÓN".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 6M660R1G1Z2X501E033R).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 0Y5E5U5I513251590YHL), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 25 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de

la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 8: SUMINISTRO MATERIAL PARA CLIMATIZACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, con efectos del 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 16/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 28.200,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 8 del pliego de prescripciones técnicas es del **10%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 28.200,00€ IVA incluido con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, CIF B98658172, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC referencia 202200015727 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco, Javier Sánchez Perales, Eugeni Cebollada Mazón y Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

9,- 172/2022/70.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL CALEFACCIÓN Y ACS (LOTE 9 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2020 (csv 695V434V5H2E5S1L0CS0) acordó la adjudicación del LOTE 9: MATERIAL PARA CALEFACCIÓN Y ACS del CONTRATO DE

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 27 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, formalizándose contrato nº 35/2020 con efectos del 22 de julio de 2020 (csv 184I3U182Z304B3R066G), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 0U5G682M1Q2O6Z310SQM, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El contratista ha aportado el certificado de calidad ISO 9001:2015, estando en vigor para el periodo de prórroga del contrato.

ISO 9001:2015: caducidad del certificado 19-07-2024

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo LEXUS NX300, matrícula 7088KNL

El contratista ha aportado el contrato de arrendamiento de los vehículos indicados en el contrato.

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 9: MATERIAL PARA CALEFACCIÓN Y ACS".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 67082I5A1W724K0G0A3A).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 3W33474D270J335D0MWP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 22 de julio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 29 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 9: MATERIAL PARA CALEFACCIÓN Y ACS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, con efectos del 22 de julio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 35/2020, por importe máximo anual de 19.200,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 9 del pliego de prescripciones técnicas es del **10%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 19.200,00€ IVA incluido con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, CIF B98658172, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-21001, RC referencia 202200018150 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco/Elías Esteve y Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

10,- 172/2022/71.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA FONTANERÍA (LOTE 10 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio

de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2020 (csv 5I5B4P3P2D6H2D1I0M9W) acordó la adjudicación del LOTE 10: MATERIAL PARA FONTANERÍA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, formalizándose contrato nº 36/2020 con efectos del 22 de julio de 2020 (csv 2J601Y542M3330021BRN), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 27.768,59€/año IVA excluido, IVA 21%: 5.831,40€. Total 33.600,00 IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 3A6122666G39172I0EYP, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El contratista ha aportado el certificado de calidad ISO 9001:2015, estando en vigor para el periodo de prórroga del contrato.

ISO 9001:2015: caducidad del certificado 19-07-2024

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo LEXUS NX300, matrícula 7088KNL*

El contratista ha aportado el contrato de arrendamiento de los vehículos indicados en el contrato.

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 31 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 10: MATERIAL PARA FONTANERÍA".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera apartado 8 de la LCSP, la Secretaria de la Corporación emite nota de conformidad (csv 2G0M4O5M1M5Y6J4U1CWX) con la propuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de la incorporación al expediente del informe preceptivo de fiscalización.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 2G0M4O5M1M5Y6J4U1CWX)

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor municipal (csv 3S240T283P4G6Q6X1293).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 22 de julio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 10: MATERIAL PARA FONTANERÍA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, con efectos del 22 de julio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 36/2020, por importe máximo anual de 33.600,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 10 del pliego de prescripciones técnicas es del **10%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 33.600,00€ IVA incluido con la mercantil FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL, CIF B98658172, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-21001, RC referencia 202200021197 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FONTANERÍA Y SUMINISTROS IBAÑEZ SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco, Javier Sánchez Perales, Eugeni Cebollada Mazón y Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 33 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

**11,- 172/2022/72.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.
PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS
(LOTE 11 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)**

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 0Z6C002I241E0D231DXI) acordó la adjudicación del LOTE 11: MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SA, formalizándose contrato nº 17/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 2F6R2F0A0J2T4Z090YNU) y Anexo (csv 204S552B34401H4P0W3I), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 6.942,14€/año IVA excluido, IVA 21%: 1.457,84€. Total 8.400,00€/año IVA incluido

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 476Q255H5D5H6G111BLF, haciendo constar lo siguiente:

"OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo Toyota C-HR, matrícula 3458-LFG
- Vehículo Toyota Corolla, matrícula 1259-LFB
- Ciclomotor Scutum Silence S02, matrícula C1438BWG

El contratista ha comunicado la sustitución del vehículo Ciclomotor Scutum Silence S02, matrícula C1438BWG por un nuevo vehículo Toyota Corolla matrícula 0588-LGL.

El contratista ha presentado copia del contrato de los arrendamientos en vigor durante el periodo previsto de duración del contrato de suministro, copia de las fichas técnicas y tarjeta de inspecciones técnicas en vigor durante el periodo del contrato.

El contratista ha cumplido con las condiciones de adjudicación reflejadas en las cláusulas del contrato. No constan condiciones especiales de ejecución. En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 11: MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS...".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 2C5P4K2T0M5I670910FN).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 1920271U122P04460TU9).

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 08116I0322	Código de Expediente 081/2022/170	Fecha y Hora 06-06-2022 13:49	Página 35 de 70
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 67682N3U6V02074D0PAA		

primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 11: MATERIAL PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SA, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 17/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 8.400,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 11 del pliego de prescripciones técnicas es del **40%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 8.400,00€ IVA incluido con la mercantil SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SA, CIF A-46286944, con cargo a la aplicación presupuestaria 1360-22199, RC referencia 202200015730 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SOLER PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SA con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco/ Javier Sánchez Perales/ Eugeni Cebollada Mazón y Juan Núñez Pomar a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales, a Protección Civil-Policía y a los Servicios económicos municipales.

12,- 172/2022/73.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA SEMAFORIZACIÓN (LOTE 12 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 603V2G6J0U30362A0XAY) acordó la adjudicación del LOTE 12: MATERIAL PARA SEMAFORIZACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, formalizándose contrato n° 18/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 1Z095M3M103E6K730NWA) y Anexo (csv 354A732R2040296Q01BG), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de los Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 501D4P5T4P5B5V1K0P6E, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 37 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

El contratista ha aportado los certificados de calidad ISO 14001:2015, ISO 19001:2015, OHSAS 18001:2007 estando todos en vigor para el periodo de prórroga del contrato.

ISO 14001:2015: caducidad del certificado 11-04-2024

ISO 19001:2015: caducidad del certificado 11-04-2024

OHSAS 18001:2007 (ISO 45001:2018): caducidad del certificado 10-06-2024

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo Renault Kangoo motor eléctrico, matrícula 7790-JJZ*
- Vehículo Renault Kangoo motor eléctrico, matrícula 7948-JJZ*

El contratista ha aportado las tarjetas de inspección técnica en vigor de los vehículos indicados en el contrato.

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 12: MATERIAL PARA SEMAFORIZACIÓN".

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 6R6B256H0S3Z694M034Q).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 5Q6W4K176L222W0N1CQX), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 39 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 12: SUMINISTRO MATERIAL PARA SEMAFORIZACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 18/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 43.200,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 12 del pliego de prescripciones técnicas es del 5,50%.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 43.200,00€ IVA incluido con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, CIF A28002335, con cargo a la aplicación presupuestaria 1340-22199, RC referencia 202200015731 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco/Elías Esteve, Javier Sánchez Perales/Eugeni Cebollada Mazón y Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

13.- 172/2022/74.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PARA ALARMAS (LOTE 13 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 2U4R3S4X1D5M226F12YA) acordó la adjudicación del LOTE 13: MATERIAL PARA ALARMAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES SA, formalizándose contrato n° 19/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 2U075T5U1L3A4M4C0HDP) y Anexo (csv 5E282I280G4T3W4R0AJG), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un importe máximo anual de 13.884,30€/año IVA excluido, IVA 21%: 2.915,70€. Total 16.800,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes ha emitido informe csv 474I601F5V27503Y100Y, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El contratista ha aportado los certificados de calidad ISO 14001:2015, ISO 19001:2015, OHSAS 18001:2007 estando todos en vigor para el periodo de prórroga del contrato.

ISO 14001:2015: caducidad del certificado 11-04-2024

ISO 19001:2015: caducidad del certificado 11-04-2024

OHSAS 18001:2007 (ISO 45001:2018): caducidad del certificado 10-06-2024

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará los siguientes vehículos eléctricos o híbridos de reparto:

- Vehículo Renault Kangoo motor eléctrico, matrícula 7790-JJZ*
- Vehículo Renault Kangoo motor eléctrico, matrícula 7948-JJZ*

El contratista ha aportado las tarjetas de inspección técnica en vigor de los vehículos indicados en el contrato.

En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 41 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 13: MATERIAL PARA ALARMAS."

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera apartado 8 de la LCSP, la Secretaria de la Corporación emite nota de conformidad (csv 1G3K0S0Q3Q374K4Z0T5I) con la propuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de la incorporación al expediente del informe preceptivo de fiscalización.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 1G3K0S0Q3Q374K4Z0T5I)

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor municipal (csv 390E3M2M310U31080963).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 13: MATERIAL PARA ALARMAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES SA, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 19/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 16.800,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 13 del pliego de prescripciones técnicas es del 5,50%.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 16.800,00€ IVA incluido con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES SA, CIF A-28002335, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC referencia 202200020261 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES SA con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Pedro Pérez Blasco/Elías Esteve y Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 43 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

Servicios económicos municipales.

**14,- 172/2022/75.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA
CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL JARDINERÍA (LOTE 14 SUMINISTROS BÁSICOS
SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)**

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 565G01716W4F1X5D03PA) acordó la adjudicación del LOTE 14: MATERIAL Y MAQUINARIA PARA JARDINERÍA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil SANCHEZ SORIANO REQUENARIO SL, formalizándose contrato n° 20/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 1S652E3P040L5C6M0QMG) y Anexo (csv 29341P6B073X1E6Q0DTE), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un precio máximo de 4.958,68€/año IVA excluido, IVA 21%: 1.041,32€. Total 6.000,00€/año IVA incluido

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes y el Adjunto Técnico Servicios y Redes han emitido informe csv 5G115L0U5I3P5I3A00DJ, haciendo constar lo siguiente:

"El contratista ha cumplido con las condiciones de adjudicación reflejadas en las cláusulas del contrato. No constan condiciones especiales de ejecución. En cuanto al resto de condiciones contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el

contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 14: MATERIAL PARA JARDINERIA."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en la Plataforma Cliente Ligero SCSP que SANCHEZ SORIANO REQUENARIO SL, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 3X1Q2I2O3D63212B129H).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 5Q0Z0A5W6J6K72240LP3), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 45 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 14: MATERIAL Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SANCHEZ SORIANO REQUENARIO SL, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 20/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 6.000,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en en Anexo 14 del pliego de prescripciones técnicas es del **10%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 6.000,00€ IVA incluido con la mercantil SANCHEZ SORIANO REQUENARIO SL, CIF B16313181, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700-22199, RC

referencia 202200015733 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SANCHEZ SORIANO REQUENARIO SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Marco Antonio Ariza Arrúe y Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

15,- 172/2022/76.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO ÁRBOLES Y PLANTAS (LOTE 15 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 1F6B286Z2T543K5102N5) acordó la adjudicación del LOTE 15: ÁRBOLES Y PLANTAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de JESÚS GUTIERREZ SIERRA, formalizándose contrato n° 21/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 560W4M2L501X6M231BYF) y Anexo (csv 1T6G5H131F38230T002X), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y por un montante económico máximo de 11.900,83€/año IVA excluido, IVA 21%: 2.499,17€. Total 14.400,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "*Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos.*" y se dispone "*Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada*".

El Jefe de Servicios Municipales y Redes y el Adjunto Técnico Servicios y Redes han emitido informe csv 1L4G641Z0Y4U272R00LR, haciendo constar lo siguiente:

"El contratista ha cumplido con las condiciones de adjudicación reflejadas en las cláusulas del contrato. No constan condiciones especiales de ejecución. En cuanto al resto de condiciones

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 47 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

contempladas en las cláusulas, se consideran debidamente justificadas en tanto que para el suministro de los materiales adquiridos el contratista ha cumplido correctamente con las condiciones de la adjudicación.

En virtud de lo anterior, se considera que no existe inconveniente en autorizar la prórroga del contrato : CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES SUJETO A REGULACION ARMONIZADA. LOTE 15: ÁRBOLES Y PLANTAS "

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en la Plataforma Cliente Ligerero SCSP que JESÚS GUTIERREZ SIERRA , se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv S1X546H2F092V152V1EEF)

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 2N0Z1Y283104633K0OG0), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 15: ÁRBOLES Y PLANTAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con JESÚS GUTIERREZ SIERRA, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 21/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 14.400,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 15 del pliego de prescripciones técnicas es del 11%.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 49 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 14.400,00€ IVA incluido con JESÚS GUTIERREZ SIERRA, NIF 07823314W, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700-22199, RC referencia 202200015734 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a JESÚS GUTIERREZ SIERRA con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Marco Antonio Ariza Arrúe, Guillermo Gordo Torralba y Javier Sánchez Perales, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

16,- 172/2022/77.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES (LOTE 16 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 5Q3Q6Q1A4G3X585H13X2) acordó la adjudicación del LOTE 16: MATERIAL INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil FORMACIÓN, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL, formalizándose contrato nº 22/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 212B2M4W2X1E596X06AF) y Anexo (csv 1M6Z3C1E0S45302C07I0), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 38.677,69€/año IVA excluido, IVA 21%: 8.122,31€. Total 46.800,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone

"Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

La Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC ha emitido informe csv 2I3F5N6J5M690Q1I0YU1, haciendo constar lo siguiente:

"La empresa contratista, FORMACIÓN INFORMÁTICA DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L., desde la firma del contrato ha cumplido de manera satisfactoria las obligaciones que se derivan del contrato, relativas al suministro del material solicitado, características y calidad del producto, plazos de entrega y precios aplicados.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la prórroga del contrato "

La mercantil FORMACIÓN INFORMÁTICA DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL presenta certificados acreditativos de estar al corriente en el pago con AEAT y SS.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 3L2H402Q3G3C6Y1Z006Q)

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 2M534Q381B3P285607F7), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 51 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 16: MATERIAL INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FORMACIÓN, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 22/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 46.800,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 16 del pliego de

prescripciones técnicas es del **25%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 46.800,00€ IVA incluido con FORMACIÓN, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL, B97100002, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC referencia 202200020260 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FORMACIÓN, INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, Teresa Martínez Añó y Juan Carlos Sánchez Lahoz, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

17,- 172/2022/78.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PINTURA (LOTE 17 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 2Y184N1T572K6F340A09) acordó la adjudicación del LOTE 17: MATERIAL PARA PINTURA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil SEROVIAL SL, formalizándose contrato nº 23/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 3B122G3U366M011N0X4U) y Anexo (csv 4S4R6U2E0N2O5W5A0PKK), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 17.851,24€/año IVA excluido, IVA 21%: 3.748,76€. Total 21.600,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

La Jefa de Vias y Obras ha emitido informe csv

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 53 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

3K1X1L1I1S0Z5T170Q65, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista declara no disponer de un 40 % de mujeres empleadas en plantilla y se compromete a alcanzar y mantener el 40 % de mujeres en plantilla durante la ejecución del contrato incluidas las prórrogas".

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Se aporta relación de personal adscrito al contrato y vida laboral de los mismos, superando las mujeres un 40 % de la plantilla total adscrita al contrato.

CONCLUSIÓN:

*Se considera justificado el cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizado. **Lote 17: material para pintura.***

En consecuencia, considero que no existe inconveniente en autorizar la prórroga anual del Contrato en los términos establecidos en sus cláusulas."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en la Plataforma Cliente Ligero SCSP que SEROVIAL SL , se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 2K5Y3E604U0I6O4S0J76)

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 0H0Y1S6C072E1I4F0ZCK), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 55 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 17: MATERIAL PARA PINTURA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SEROVIAL SL, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 23/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 21.600,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 17 del pliego de prescripciones técnicas es del 18,30%.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 21.600,00€ IVA incluido con la mercantil SEROVIAL SL, B-96913579, con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199, RC referencia 202200015735 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SEROVIAL SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, María Sales Hernández Mateo/ José Luis Pastor Bono/ Eugeni Cebollada Mazón/ Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

18,- 172/2022/79.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARÍA (LOTE 18 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES :

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 420405252K3G6V610VQK) acordó la adjudicación del LOTE 18: FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA del

CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil FERRETERÍA INDUSTRIAL EL FERRE SL, formalizándose contrato nº 24/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 6P3Z676C6F0A4P4X0OX0) y Anexo (csv 1837221J225D1X21133M), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 46.611,57€/año IVA excluido, IVA 21%: 9.788,43€. total 56.400,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

La Jefa de Vías y Obras ha emitido informe csv 03396S3Z1C5B332M0CR1, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

"El contratista declara no disponer de un 40 % de mujeres empleadas en plantilla y se compromete a alcanzar y mantener el 40 % de mujeres en plantilla durante la ejecución del contrato incluidas las prórrogas".

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Se aporta relación de personal adscrito al contrato y vida laboral de los mismos, superando las mujeres un 40 % de la plantilla total adscrita al contrato.

Las mujeres han sido incorporadas a la plantilla durante la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN:

Se considera justificado el cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizada. **Lote 18: ferretería, herramientas y pequeña maquinaria.**

En consecuencia, considero que no existe inconveniente en autorizar la prórroga anual del Contrato en los términos establecidos en sus cláusulas."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 57 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 454T5B165N550R5N1AF5).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 0L39693E1E1M6I0R0H67), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales,

cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto , la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 18: FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL, con efectos del 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 24/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 56.400,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 18 del pliego de prescripciones técnicas es del **1%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 56.400,00€ IVA incluido con la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL, B98791437, con cargo a la aplicación presupuestaria 1530-22199, RC referencia 202200015735 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, María Sales Hernández Mateo/ José Luis Pastor Bono/ Eugeni Cebollada Mazón/ Juan Núñez Pomar, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

19,- 172/2022/80.-ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO ROPA LABORAL Y EPI'S (LOTE 19 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 59 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 5U6X4L415E574E0I0L7R) acordó la adjudicación del LOTE 19: ROPA LABORAL Y EPIS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil FERRETERÍA INDUSTRIAL EL FERRE SL, formalizándose contrato nº 25/2020 con efectos del 4 de junio de 2020 (csv 0607386X322C3A4P00K8) y Anexo (csv 6I4D1F6J3M2X0A6W026Y), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 24.892,56€/año IVA excluido, IVA 21%: 5.227,44€. Total 30.120,00/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F5O635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

La Jefa de Vias y Obras ha emitido informe csv 001V603D3L5V0H2D09E4, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

"El contratista declara no disponer de un 40 % de mujeres empleadas en plantilla y se compromete a alcanzar y mantener el 40 % de mujeres en plantilla durante la ejecución del contrato incluidas las prórrogas".

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Se aporta relación de personal adscrito al contrato y vida laboral de los mismos, superando las mujeres un 40 % de la plantilla total adscrita al contrato.

Las mujeres han sido incorporadas a la plantilla durante la

ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN:

Se considera justificado el cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizado. Lote 19: ropa laboral i EPI's

En consecuencia, considero que no existe inconveniente en autorizar la prórroga anual del Contrato en los términos establecidos en sus cláusulas."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 2X2W0M170A1H6J5U0D1L).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 142N081H6I6U203N0SP4), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 4 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 4 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 08116I0322	Código de Expediente 081/2022/170	Fecha y Hora 06-06-2022 13:49	Página 61 de 70
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 67682N3U6V02074DOPAA		

primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 19: ROPA LABORAL Y EPIS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL, con efectos del 4 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 25/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 30.120,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 19 del pliego de prescripciones técnicas es del **1%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 30.120,00€ IVA incluido con la mercantil FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL, B98791437, con cargo a la aplicación presupuestaria 4500-22104, RC referencia 202200015736 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, María Sales Hernández Mateo/ José Luis Pastor Bono/ Pedro Romero Almendros/ Amparo Bort Esteve, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

20,- 172/2022/81.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN (LOTE 20 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 0E4V2R130R2Y3X5U08BT) acordó la adjudicación del LOTE 20: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil HERMANOS ANDÚJAR Y NAVARRO SL, formalizándose contrato nº 26/2020 con efectos del 3 de junio de 2020 (csv 6J0J2H10141Q6Z4S0QD0) y Anexo (csv 0K2I2D2L454F4V620BSL), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 73.388,43€/año IVA excluido, IVA 21%: 15.411,57€. Total 88.800,00€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F50635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

La Jefa de Vías y Obras ha emitido informe csv 2Z5W3D4O044B3N440NW3, haciendo constar lo siguiente:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 63 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista dispone de los certificados de calidad: ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015 y se compromete a mantenerlos durante la ejecución del contrato incluidas las prórrogas".

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

- *Plazo máximo de disponibilidad de cualquier material en el almacén: 0 horas.*
- *Plazo máximo de entrega en lugar establecido por el Ayuntamiento: 24 horas.*
- *La empresa dispondrá de agente comercial con cualificación, que deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento en 24 horas.*
- *Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará vehículo eléctrico o híbrido de reparto:*

Fiat Electric Ducato. Matrícula 0176-JGYS

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1.- Se aporta Certificado debidamente acreditado de la Norma ISO 9001:2015, con una validez de hasta 04/07/2022.

2.- Se aporta Certificado debidamente acreditado de la Norma ISO 14001:2015, con una validez de hasta 04/07/2022.

3.- Se aporta la documentación del vehículo adquirido para cumplir con el contrato. El vehículo es el Citroen Berlingo matrícula 6211 KPS - eléctrico, adquirido para sustituir al vehículo que figura en el contrato. Cumple con las especificaciones establecidas en el contrato y se aporta su correspondiente Ficha Técnica en vigor.

4.- La empresa cumple con los plazos establecidos según se expresan en las condiciones de adjudicación del contrato.

CONCLUSIÓN:

*Se considera justificado el cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizado. **Lote 20: material para construcción.***

En consecuencia, considero que no existe inconveniente en autorizar la prórroga anual del Contrato en los términos establecidos en sus cláusulas."

Consultada la información relativa a estar al corriente de sus

obligaciones fiscales y tributarias, se advierte la existencia de una deuda con la Seguridad Social. Puestos en contacto con la mercantil, informan que ha sido solicitada a la Seguridad Social, suspensión de reclamación de deuda y presentado el correspondiente aval. Los documentos acreditativos han sido aportados por la mercantil y obran en el expediente, con sello de tiempo del día 13/05/2022 a las 10,48horas. La reclamación se encuentra en trámite de dictar resolución y garantizada mediante aval .

Habiéndose garantizado la deuda, se propone, adoptar acuerdo de la prórroga solicitada, dando un plazo de tres meses para aportar la certificación positiva de la Seguridad Social, dando el carácter de condición resolutoria al hecho de no aportar la certificación positiva de no existir deudas con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 1Q2824334Q5Q0Q0A0LI6).

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 4X4S5M0E3S525E1H0N10), con la siguiente observación:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones expuestos anteriormente. No obstante, se advierte que la aprobación de la prórroga deberá realizarse como máximo el día 3 de junio de 2022, ya que de otra manera estaríamos ante el supuesto de una prórroga por consentimiento tácito entre las partes, que prohíbe expresamente el art. 29.2 de la LCSP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 3 de junio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 65 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 20: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil HERMANOS ANDÚJAR Y NAVARRO SL, con efectos del 3 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 26/2020 y Anexo, por importe máximo anual de 88.800,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 20 del pliego de prescripciones técnicas es del **18%**.

Someter el acuerdo a la condición resolutoria de aportación de certificado positivo de estar al corriente con la Seguridad Social, en

el plazo de tres meses a contar desde el inicio de la prórroga, por cuanto la mercantil interesada ha solicitado suspensión de reclamación de deuda el 13/05/2022 y garantizada la misma con aval.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 88.800,00€ IVA incluido con la mercantil HERMANOS ANDÚJAR Y NAVARRO SL, B46135497, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-22199, RC referencia 202200020263 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a HERMANOS ANDÚJAR Y NAVARRO SL con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, María Sales Hernández Mateo/ José Luis Pastor Bono/ Eugeni Cebollada Mazón, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Deportivos, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

21,- 172/2022/82.- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO CARPINTERÍA METÁLICA, CRISTALERÍA, TOLDOS Y PERSIANAS (LOTE 22 SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de julio de 2020 (csv 274E4A0M5L6J39731CB0) acordó la adjudicación del LOTE 22: CARPINTERÍA METÁLICA, CRISTALERÍA, TOLDOS Y PERSIANAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, formalizándose contrato nº 45/2020 con efectos del 22 de julio de 2020 (csv 1I60632K3X5F1T090G58), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más y un montante económico máximo de 22.809,92€/año IVA excluido, IVA 21%: 4.790,08€. Total 27.600€/año IVA incluido.

Por Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón (csv 2M2N1F3C6F5O635Y0B3I), en la que se informa "Que es de interés el solicitar a los distintos proveedores su parecer en orden a la prórroga de cada uno de los lotes en que el contrato se estructura, así como la comprobación de la efectividad de las Condiciones Especiales de ejecución de cada uno de aquellos." y se dispone "Iniciar los trámites oportunos para llevar a efecto la actuación indicada".

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 67 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

La Jefa de Vías y Obras ha emitido informe csv 5T2P3P595S65303S1CJN, haciendo constar lo siguiente:

"CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista dispone de los certificados de calidad: ISO 9001:2015 e ISO 14001: "El contratista dispone de los certificados de calidad: ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, OHSAS 18001:2007 y se compromete a mantenerlos durante la ejecución del contrato incluidas las prórrogas".

OTRAS CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

- Plazo máximo de disponibilidad de cualquier material en el almacén: 10 días hábiles.
- Plazo máximo de entrega en lugar establecido por el Ayuntamiento: 10 días hábiles.
- La empresa dispondrá de agente comercial con cualificación, que deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento en 24 horas.
- Condición medioambiental: Para la ejecución del contrato se utilizará vehículo eléctrico o híbrido de reparto:
Renault Kangoo motor eléctrico. Matrícula 7790-JJZ.
Renault Kangoo motor eléctrico. Matrícula 7948-JJZ

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1.- Se aporta Certificado debidamente acreditado de la Norma ISO 9001:2015, con una validez de hasta 11/04/2024.
- 2.- Se aporta Certificado debidamente acreditado de la Norma ISO 14001:2015, con una validez de hasta 11/04/2024.
- 3.- Se aporta Certificado debidamente acreditado de la Norma ISO 45001:2018, con una validez de hasta 11/06/2024. Dicha Norma sustituye a la Norma OHSAS 18001:2007, por lo que el Certificado aportado es correcto.
- 4.- Se aporta la documentación de los vehículos utilizados con sus correspondientes inspecciones técnicas en vigor.
- 5.- La empresa cumple con los plazos establecidos según se expresan en las condiciones de adjudicación del contrato.

CONCLUSIÓN:

Se considera justificado el cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de suministros básicos sucesivos dividido en 25 lotes sujeto a regulación armonizado. **Lote 22: carpintería metálica, cristalería, toldos y persianas.**

En consecuencia, considero que no existe inconveniente en autorizar la prórroga anual del Contrato en los términos establecidos en sus cláusulas."

Desde Gestión de Contratación se comprueba mediante consulta en el portal "Cliente ligero SCSP" de fecha 02/06/2022 que la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta csv 6I304F1U1K0W2M2X1BBP.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Municipal (csv 5K2M5S41485H001M0NO4)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en su artículo 29.4 establece que los contratos de suministros, prórrogas incluidas, podrán tener una duración máxima de cinco años.

SEGUNDO.- La cláusula 1ª del contrato formalizado establece que tendrá una duración inicial de 2 años con efectos desde el 22 de julio de 2020, prorrogables anualmente por tres años más, con un máximo de 5 años incluyendo el período inicial.

TERCERO.- El art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales,

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I0322

Código de Expediente
081/2022/170

Fecha y Hora
06-06-2022 13:49

Página 69 de 70

Código de Verificación Electrónica (COVE)



67682N3U6V02074DOPAA

cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto , la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato.

SEGUNDO.- Prorrogar por un año el LOTE 22: CARPINTERÍA METÁLICA, CRISTALERÍA, TOLDOS Y PERSIANAS del CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES suscrito con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, con efectos del 22 de julio de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 45/2020, por importe máximo anual de 27.600,00€ IVA incluido.

El descuento a aplicar sobre los precios unitarios IVA excluido, en cada uno de los elementos que figuran en el Anexo 22 del pliego de prescripciones técnicas es del **6,55%**.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo anual de 27.600,00€ IVA incluido con la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA, A28002335, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-21001, RC referencia 202200018152 del ejercicio económico 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA con indicación de que le será remitido por Gestión de Contratación prórroga del contrato para su formalización.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, María Sales Hernández Mateo y José Luis Pastor Bono, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios económicos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos de lo que como Secretaria doy fe.